

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 115

MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		Ptas.	FUERA DE CORDOBA		Ptas.
Trimestre ...		36	Trimestre.....		45
Seis meses...		66	Seis meses...		84
Un año		120	Un año.....		130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.					
Id.	Id.	Id.	año anterior.....		2'00 >
Id.	Id.	Id.	de dos años anteriores		3'00 >
Id.	Id.	Id.	de los años anteriores a los dos últimos		4'00 >

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Junta Provincial de Beneficencia

Núm. 1.870

Convocatoria a concurso para la provisión de una plaza de Abogado de la Beneficencia

Esta Junta Provincial de Beneficencia ha acordado celebrar concurso para la provisión de una plaza de Abogado de la Beneficencia, vacante por fallecimiento del señor Letrado don Fernando Romero Pareja (q. e. p. d.) con arreglo a las siguientes normas:

a) Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia, sita en la calle de Alfonso XIII, número 18, (antiguo Gobierno Civil), antes del día 15 de junio próximo.

b) Acompañarán a las mismas las oportunas certificaciones acreditativas de hallarse en alguna o algunas de las circunstancias que el artículo 27 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 establece como necesarias para ser nombrado Abogado de Beneficencia:

1.º Haber ejercido la profesión con estudio abierto durante seis años, y pagar en tres por lo menos, la cuota media de la contribución de subsidio en la localidad respectiva.

2.º Haber desempeñado cargos de la carrera judicial o fiscal, durante cuatro años.

3.º Haber desempeñado Cátedra de Derecho o de Administración durante dos años.

4.º Haber pertenecido, como Vocal, a Juntas de Beneficencia o de Patronos, durante dos años, y

5.º Ser autor de alguna obra de Derecho o de Administración reputada por útil.

c) La Junta Provincial de Beneficencia acordará en la primera sesión que celebre una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes la elevación de las mismas y certificaciones que las acompañen, con el informe que, en su vis-

ta, estime procedente, a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, a la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

d) En referida Secretaría, todos los días hábiles de 11 a 1 de la mañana, podrán los señores Letrados que deseen tomar parte en este Concurso informarse de cuantos pormenores relacionados con el mismo les interese conocer.

Córdoba, 8 de mayo de 1952.—El Gobernador Civil interino Presidente, **Aurelio Villalón Coello**.

Circular núm. 1.784

Por este Gobierno Civil, se concede autorización, con esta fecha al vecino de Lucena, (Córdoba), don Francisco Jiménez Rodríguez, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la Dehesa de Las Cabrerizas, situada en el término municipal de Lucena, de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 3 de mayo de 1952.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 1.796

Reservas

El Excmo. señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes, por Telegrama Oficial número 8.382 de fecha 30 de abril último, ha dispuesto la ampliación hasta el día 31 de los corrientes del plazo concedido para la presentación de los documentos en solicitud de acogerse a los beneficios de reserva que concede la Circular 764-A del mencionado Organismo, no admitiéndose documentación alguna pasada dicha fecha.

Igualmente ha sido dispuesto por aquella Autoridad la concesión a los agricultores de un nuevo plazo de 15 días sobre lo previsto en el artículo 23 para solicitar lo esta-

blecido por el artículo 50 de la ya referida Circular.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba, 5 de mayo de 1952.—El Gobernador Civil Delegado Provincial, **José María Revuelta**.

Núm. 1.843

Precios bases de las harinas para el mes de mayo

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido aprobados los precios bases de las harinas al pié de fábrica y sin envase, que regirán en esta provincia durante el actual mes de mayo.

De trigo cupo excedente al 73 por 100, 321'06 Ptas. Qm.

De trigo cupo abastecimiento al 81 por 100, 502'93 Ptas. Qm.

De trigo cupo reservas industriales 75 por 100, 317'84 Ptas. Qm.

De centeno cupo abastecimiento al 70 por 100 437'47 Ptas. Qm.

De escaña cupo abastecimiento al 60 por 100, 129'13 Ptas. Qm.

De trigo cupo canje (canon de molinización), 24'98 Ptas. Qm.

Los anteriores precios son independientes de los que corresponden a panificación.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 5 de mayo de 1952.—El Gobernador Civil Delegado, **José María Revuelta Prieto**.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.763

RESERVAS DE CONSUMO

Se hace público para conocimiento de los agricultores e interesados en general, que todas las cantidades de panificables correspondientes a reservas de consumo de agricultores, legalmente reconocidas por este S. N. T. habrán de ser retiradas de nuestros Almacenes antes del día 25 de mayo actual.

Igualmente deberán ser retiradas en el mismo plazo las partidas correspondientes a «Reservistas de Trigo Excedentes».

Caso de que por propia conveniencia del agricultor o beneficiario decidiera no retirar sus reservas, deberá ofrecerlas en venta a este S. N. T., abonándosele por las mismas el precio de 4'25 pesetas kilo. Este ofrecimiento habrá de ser hecho mediante instancia ante esta Jefatura Provincial.

Córdoba, 3 de mayo de 1952.—El Jefe Provincial, Firma ilegible.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.881

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, por mi decreto del día de hoy, he resuelto anunciar la convocatoria para el concurso de destajo que a continuación se consigna, para la ejecución de las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan para la terminación en la construcción del camino vecinal DEL KILOMETRO 29 DE LA CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY A VALSEQUILLO PASANDO POR LAS PATUDAS, siendo las obras que se destajan las comprendidas en proyecto y presupuesto formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero de Vías y Obras provinciales y aprobado por la Presidencia de esta Corporación.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que al final se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», reintegradas con timbre del Estado de cuatro con setenta y cinco pesetas y un timbre provincial de seis pesetas.

La apertura de pliegos del destajo, tendrá lugar el primer día hábil que siga al último señalado pa-

ra la presentación de los mismos, a las once horas, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, están desde esta fecha a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero de la Secretaría de la Corporación, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores, acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite su personalidad, así como el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional que se señala.

Destajo número ocho, término de Hinojosa del Duque.

Presupuesto, DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (296.720'47 pesetas).

Fianza provisional, DOS POR CIENTO (2 por 100), CINCO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (5.934'40 pesetas).

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna**.

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para para contratar, por destajo público, la ejecución de las obras..... de..... por el tipo de..... se comprometo a realizarlas por la cantidad de

(en letra)..... pesetas, céntimos; obligándose al abono de los obreros de los jornales determinados por los Organismos Competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Delegacion de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.836

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Debiendo procederse por este Servicio, de conformidad con las disposiciones vigentes y en los plazos marcados por las mismas, a la formación de los Apéndices de Alteraciones a los Padrones de la Riqueza Catastrada, correspondientes al ejercicio económico de 1952, se recuerda a las Juntas Periciales y a los propietarios contribuyentes por dicha riqueza, que según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 81 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para que las alteraciones de dominio puedan surtir sus efectos en los referidos Apéndices, deberán encontrarse aprobadas antes del 31 de julio próximo, y para que puedan ser examinadas y aprobadas en su caso, deberán ser remitidas a esta Jefatura provincial antes de junio del corriente año.

Las alteraciones que por cualquier causa no puedan ser aprobadas antes de la fecha reglamentaria, serán devueltas a las Juntas Periciales.

Los pueblos con Catastro revisado sobre Planos del Instituto

Geográfico y Catastral, se abstendrán de remitir alteraciones a este Servicio en cumplimiento de lo ordenado en la Circular número 2.304 de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 29 de mayo de 1946 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 136 del día 8 de junio del año 1946.

Córdoba, 8 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Firma ilegible.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.746

Núm. 1.804

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro López Fernández, vecino de Marrojo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 3 de marzo de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Nicomedes Tercero», de mineral de wolfram, sita en el término de Montoro, paraje denominado Los Rasos, Arroyo del Moral y la Sierpe, con una extensión superficial de 272 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, una fuente existente en la margen derecha del Arroyo del Moral, conocida por el nombre de El Desmayado, que también sirvió de punto de partida al registro «Nicomedes» número 10.706, y desde el que se medirán en dirección Sur 250 metros, para fijar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, O. 600 metros.
De 2.ª a 3.ª estaca, S. 1000 metros.
De 3.ª a 4.ª estaca, O. 700 metros.
De 4.ª a 5.ª estaca, S. 800 metros.
De 5.ª a 6.ª estaca, E. 1900 metros.
De 6.ª a 7.ª estaca, N. 1800 metros.
De 7.ª a 1.ª estaca, O. 600 metros;

cerrando así el perímetro de las 272 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 26 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.729

Núm. 1.805

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Manuel Morales Marín, vecino de Ciudad Rodrigo (Salamanca), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 6 de febrero de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Pilarica», de mineral de wolfram y estaño, sita en el término de Cardena, paraje denominado Aldea de Azuel, con una extensión superfi-

cial de 300 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1.944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el mojón o hito del kilómetro seis de la carretera que partiendo de Cardena va por Azuel a la estación de Veredas; desde dicho punto se tomarán 500 metros en dirección al Sur y se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, O. 1.500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, N. 1.500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, E. 2.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, S. 1.500 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, O. 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 300 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 26 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.700

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 7 de 1952, interpuesto por don Jesús Paniagua y Zazo, en nombre de la Sociedad de Utensilios y Productos Esmaltados contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial sobre arbitrio de incremento del valor de los terrenos exigido por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital a dicha entidad, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 25 de abril de 1952.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 1.713

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso número 6 del corriente año, interpuesto por don Antonio Díaz Jaén, como Procurador de doña María Nevado Vargas, contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 24 de abril de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

NUMERO 1.859

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación número R, de esta provincia, RECTIFICACION DE CUPO DEFINITIVO año 1949, me dice lo siguiente:

Con fecha 25 de marzo de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de Compensación municipal, que en el ejercicio de 1949, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar.

NUMEROS	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a Librar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Orden	Registro			
	Doña Mencía.....	167.002'54	128.276'80	38.725'74
	Pozoblanco.....	437.037'37	377.908'58	59.128'79
	TOTALES....	604.039'91	506.185'38	97.854'53

Importa la presente relación las figuradas SEISCIENTAS CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESETAS NOVENTA Y UN CENTIMOS, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS CINCUENTA Y TRES CENTIMOS, como Diferencia a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación se hacen públicos en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los 15 días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se les hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Córdoba, a 8 de mayo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

Ayudantía Militar de Marina de La Línea de la Concepción

Núm. 1.667

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo, nacidos durante el año 1933, que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 110 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada han de constituir el alistamiento del año actual para el Reemplazo de 1953.

Nombre y apellidos, Vicente Bernabé Gómez, hijo de Vicente y Encarnación, natural de Pozoblanco, provincia de Córdoba, nacido el 4 junio 1933.

La Línea, 26 de abril de 1952.—El T. de N. Ayudante Militar Marina, Luis Vázquez.

Comandancia Militar de Marina de Málaga

Núm. 1.643

Relación nominal y filiada de los inscriptos de Marina del trozo de Málaga, nacidos en el año 1933 y que han quedado comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de la Marinería de la Armada de 1953 y que han de ser dados de baja en el alistamiento del ejército y se advierte a los señores Alcaldes que esta relación es el único documento en virtud del cual pueden ser excluidos del alistamiento del Ejército a los comprendidos en la misma y sin que pueda ser sustituida por otro ni por ninguna clase de informe según disponen los artículos 114 y 115 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número del sorteo, 10.—Folio y año inscripción, 331-51.—Nombre y apellidos, Francisco López España, natural de Puente Genil, nombre de los padres, Francisco y Carmen, nacido, 3 abril 1933.

Número del sorteo, 23.—Folio y año inscripción, 7-52.—Nombre y apellidos, Luis Bracero Carretero, natural de Castro del Río, nombre de los padres, Rafael y Manuela, nacido, 26 abril 1923.

Número del sorteo, 254.—Folio y año inscripción, 197-51.—Nombre y apellidos, Antonio Rodríguez Molina, natural Córdoba, nombre de los padres, Antonio y Rafaela, nacido, 15 agosto 1933.

Número 254.—Folio y año inscripción, 197-51.—Nombre y apellidos, Antonio Rodríguez Molina, natural Córdoba, nombre de los padres, Antonio y Rafaela, nacimiento, 15 agosto 1933.

Número del sorteo, 260.—Folio y año inscripción, 406-51.—Nombre y apellidos, Manuel Redondo Calvo, natural de Villaviciosa, nombre de los padres, José y Jacinta, nacido 21 agosto 1933.

Málaga, 22 de abril de 1952.—El Comandante del Trozo, José Rey.

Delegación del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación

Núm. 1.694

Don Félix Carbajal Riego, Delegado Especial del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dis-

pone el artículo 165 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al ex cartero rural de Adamuz (Córdoba) don Antonio Rivet Burgos, para que comparezca a las once horas del día 16 de junio de 1952, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta 7.ª), para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935), en el expediente administrativo-judicial que contra el mencionado ex cartero vengo instruyendo sobre reintegro al Tesoro de cuatrocientas veinte ptas. con setenta y cinco ctms. (420'75 pesetas), descubierto resultante con motivo de apropiación de cantidades del servicio de Giro Postal en el mes de septiembre de 1942.

También se le llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional), y contestar el correspondiente pliego de cargos que se le tendrá formulado bajo apercibimiento de que en el caso de no recogerlo dentro del término de diez días de su emplazamiento y contestarlo en el de quince días será declarado en rebeldía, continuará el procedimiento sin su audiencia y le parará las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 28 de abril de 1952.—El Delegado, Félix Carbajal.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.821

Sección de Fomento

Solicitada autorización, por Ebro Compañía de Azúcares Alcoholes S. A. para instalar en la casa número tres de la calle Fray Luis de Granada, un motor eléctrico de 1'5 C. V. con destino a una cámara frigorífica, se advierte que, durante el plazo de diez días, siguientes al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que, debidamente razonadas, asus derechos convengan.

Córdoba, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.787

Cementerios

Transcurrido el plazo de ocupación de las sepulturas de párvulos del cuadro San Gabriel, del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, se hace público con el fin de que los familiares interesados en su renovación, puedan verificarlo en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, personándose al efecto, en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, durante las horas laborables.

Córdoba, 1 de mayo de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 1.771

Cementerios

Finalizado el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del

cuadro San Emilio del Cementerio de San Rafael, se hace público, con el fin de que los familiares o personas interesadas en su renovación, puedan efectuarlo en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles.

Córdoba, 30 de abril de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 1.772

Negociado de Fomento

Para conocimiento de quienes interese, se anuncia que la Comisión municipal Permanente en sesión de 9 del actual hizo suyas las normas fijadas por la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, a que han de sujetarse las aperturas de huecos destinados a establecimientos en inmuebles enclavados en la zona artística de la ciudad.

Dichas normas son como sigue:

1.ª La luz del nuevo hueco no superará a la mayor de los existentes.

2.ª El eje de cada hueco habrá de corresponderse con alguno de los existentes en la planta inmediata superior.

3.ª La proporción entre vano y macizo en planta baja nunca será superior a 1'30 metros.

4.ª La relación entre el ancho y alto de los nuevos huecos no sobrepasará el valor de 0'765.

Córdoba, 29 de abril de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

CARDEÑA

Núm. 1.769

Don Miguel Redondo Vélez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado que ha sido el Apéndice al Padrón de la riqueza Urbana de este término municipal, que ha de surtir efectos al formar el del próximo ejercicio de 1953, en el que se comprenden todas las alteraciones presentadas en este Ayuntamiento por cambio de dominio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y cuantas personas lo deseen y presentarán las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cardena, a 30 de abril de 1952. Miguel Redondo.

LA CARLOTA

Núm. 1.770

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba).

Hago saber: Que aprobado en un principio por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, un expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia de capítulo a capítulo del vigente Presupuesto y con cargo, también al superávit del ejercicio anterior liquidado, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría municipal, a fin de que cuantos lo deseen puedan examinar dicho documento y aducir contra el mismo

las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 1 de mayo de 1952.—El Alcalde, José Aguilar.

ESPIEL

Núm. 1.775

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para pago de la subvención otorgada a la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales para la construcción de un grupo de 20 viviendas ultrabaratas en este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse ante este Ayuntamiento, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que se crean pertinentes por los motivos que enumera 3.ª del artículo 669 del citado Cuerpo legal.

Espiel, 29 de abril de 1952.—El Alcalde, José del Real.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.777

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, 29 actual; 2 cabezas de ganado de cerda que iban perdidas al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que han de considerarse mostrencas, se anuncia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

Un cerdo rubio con 15 kilogramos y otro colorado, en la finca de Plana de esta demarcación municipal.

En Nueva Carteya, a 1 de mayo de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.778

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal Permanente, de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del actual, se acordó por unanimidad, aprobar los Padrones de los arbitrios municipales siguientes:

Desagüe de edificios y solares a la vía pública y terrenos del común; rejás de piso que sobresalen a la vía pública y puertas y portones que abren a la misma, todos ellos correspondientes al año actual de 1952, y conceder un plazo de 15 días, para que por los contribuyentes interesados, puedan ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y presentar contra los mismos por escrito, las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya, 28 de abril de 1952.—Antonio Merino.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.066

Cédula de notificación

En el expediente trescientos diez y seis de mil novecientos cincuenta y uno, seguido en este Juzgado a instancia de doña Elisa Enríquez Barrios, contra herederos de don Jerónimo Padilla Cobo y don Eusebio Martorell Ramos, ha recaído sentencia en la que entre otros particulares constan los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma número dos, habiendo visto los presentes autos, en grado de apelación, juicio de cognición, seguidos en el Juzgado municipal número dos de esta capital, a instancia de doña Elisa Enríquez Barrios, propietaria y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Tirso León Avilés y dirigida por el Letrado don Manuel Enríquez Barrios, contra don Eusebio Martorell Ramos, industrial y de estos vecinos, representado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados y dirigido por el Letrado don Rafael Herreros Corrales y contra Herederos de don Jerónimo Padilla Cobo, declarados rebeldes; sobre resolución del contrato de arrendamiento de la casa número once de la Avenida de Obispo Pérez Muñoz de esta ciudad, y

FALLO: Que revocando en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este Distrito en el juicio de este rollo, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arriendos y subarriendos total de la casa sita en esta capital, en la Avenida de Obispo Pérez Muñoz, número once antiguo y once moderno y condeno a los demandados herederos desconocidos de D. Jerónimo Padilla Cobo y a D. Eusebio Martorell Ramos, a que la desalojen y dejen a la libre disposición de su propietaria, la actora, doña Elisa Enríquez Barrios, en el término de SEIS MESES, bajo apercibimiento de lanzamiento; imponiendo expresamente las costas de la primera instancia a los demandados y sin hacer especial declaración de las de esta alzada. Siendo firme esta sentencia, remítase los autos originales con la oportuna orden al Juzgado municipal recurrido y con testimonio de esta resolución, para su notificación a las partes debido cumplimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—Andrés de Castro.—Rubricado.

PUBLICACION.—Seguidamente, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribió, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha: Doy fe. Ante mí.—Trinidad Castelo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes a efectos de este procedimiento herederos desconocidos de D. Jerónimo Padilla Cobo, expido la presente en Córdoba, a veinte y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 1.877

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia número dos de esta capital en providencia de esta fecha dictada en autos por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don José Ortega Nieto contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Rosalía Castillo Valencia, en reclamación de catorce mil pesetas de principal, intereses de los años mil novecientos cincuenta hasta el día y costas, como consecuencia del préstamo verificado por escritura de trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario don Luis Boza Montoto entre actor y expresada señora, con la garantía hipotecaria de un solar con superficie de ochenta y ocho metros cuadrados, en el Barrio de Nuestra Señora del Amparo, de esta ciudad, que tiene su frente a la calle Damián de Castro, en línea de ocho metros, dentro de cuyo solar se ha construido una casa de dos plantas con fachada a dicha calle Damián de Castro; por la presente se requiere a los herederos desconocidos e inciertos de doña Rosalía Castillo Valencia para que dentro del término de diez días hagan efectivas las cantidades que por principal, intereses y costas se reclaman, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba, veinte y cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario Trinidad Castelo.

Núm. 1.662

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal municipal Excedente y Juez municipal del Número Dos de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal bajo el núm. 1.337 del pasado año 1951, contra Vicente Zaragoza Fernández de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que condeno a Vicente Zaragoza Fernández, a la pena de 15 días de arresto, y a las costas de este juicio cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Francisco Perea.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Vicente Zaragoza Fernández, expido el presente en Córdoba, a 22 de abril de 1952.—Francisco Perea.—El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 1.663

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal municipal Excedente y Juez municipal del Número Dos de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal Número Dos, por maltratos, bajo el núm. 1.498 del pasado año 1951, contra Encarnación Millán Luque, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que condeno a Encarnación Millán Luque, a la pena de 5 días de arresto, y a las costas de

este juicio, cuya sentencia será notificada a la condenada por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Francisco Perea.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la condenada, expido el presente en Córdoba a 22 de abril de 1952.—Francisco Perea Blasco.—El Secretario, Rafael Pesquero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.646

Antonio Rodríguez González, hijo de Diego y María, natural y vecino de Pueblonuevo, últimamente en Córdoba, en calle Pintor Palomino o Palomina, número 37, habiendo trabajado en la Central o Estación Central de dicha capital, hoy en ignorado paradero, de 21 años de edad, soltero, penado en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, con el número 154 de 1948 por robo, comparecerá ante la Audiencia de Córdoba, en el plazo de diez días para constituirse en prisión para cumplimiento de la penada impuesta en dicha causa, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades procedan a la busca y captura del mismo poniéndolo a disposición de la Audiencia de Córdoba y comunicándolo a este Juzgado seguidamente que tenga efecto.

Dado en Fuente Obejuna, a 23 de abril de 1952.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Domínguez.

BUJALANCE

Núm. 1.650

Antonio Morales Jurado. (a) Jaramillo, Alfonso Díaz Martínez, Domingo Utreña y Alonso Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran y de los que únicamente se sabe fueron vecinos de Montoro, donde tuvo el primero su domicilio en calle Pescadores 27, comparecerán en este Juzgado de Instrucción, dentro del término de 10 días, para constituirse en prisión, por la causa que contra los mismos se sigue con el núm. 33 de 1950, sobre hurto, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, que de ser habidos serán ingresados en prisión a disposición de este Juzgado, por dicha causa.

Dado en Bujalance, a 24 de abril de 1952.—Luis A. Burón Barba.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 1.675

En cumplimiento a providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, se cita al testigo Antonio Pérez Tapia, vecino de Montilla, calle Calvario, 3, para que el día 15 de mayo próximo y hora de las 10'30, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, para asistir al juicio oral de la causa instruida en este Juzgado con el núm. 37 de 1945, por robo, contra Enrique García Méndez y otros, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance, 26 de abril de 1952.—Manuel Castilla.

RUTE

Núm. 1.880

Don José García Ferrer, Juez de Primera Instancia de Rute y su partido.

Por el presente edicto hago constar: Que en este Juzgado y por única Secretaría penden autos ejecutivos a instancia del Procurador don José Roldán Martínez en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva «Bernabé y Antonio Padilla», con domicilio en esta villa, contra el vecino de Granada don Antonio Caballero Rubia con domicilio en la calle San Antón, número cuarenta y nueve, primer piso, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por providencia de este día se ha acordado que por medio del presente sea notificada la dicha demandada la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Rute a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y dos; habiendo visto el señor don José García Ferrer, Juez de Primera Instancia de Rute y su partido, los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don José Roldán Martínez en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva «Bernabé y Antonio Padilla», de esta vecindad, contra don Antonio Caballero Rubia, vecino de Granada, que se encuentra declarado en rebeldía y por tanto sin representación ni defensa, sobre reclamación de ciento veinte y siete mil setecientas ochenta y siete pesetas con cinco céntimos, más treinta mil pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad del demandado don Antonio Caballero Rubia y con su importe entero y cumplido pago a la entidad acreedora «Bernabé y Antonio Padilla S. R. C.» de la cantidad de ciento veinte y siete mil setecientas ochenta y siete pesetas con cinco céntimos de principal; los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y las costas y gastos causados y que se causen hasta que se efectúe el pago en las que condeno expresamente a dicho demandado don Antonio Caballero Rubia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a no ser que se pidiera su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—José García Ferrer.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario de que doy fe.—Leído, Joaquín Roldán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a referido demandado don Antonio Caballero Rubia, se expide el presente en Rute a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—José García Ferrer.—El Secretario, Joaquín Roldán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA